



El ambiente  
es de todos

Minambiente



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 158

DE 25 DE AGOSTO DE 2020

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS SAN MARTIN-(ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR)- CICUCO – BOLIVAR.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante correo electrónico de 12 de Agosto de 2020, el representante legal de **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS SAN MARTIN-(ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR)**, presentó el documento denominado solicitud de **Permiso de Vertimiento Industrial** para su evaluación.

Que, mediante oficio de 19 de Agosto de 2020, la Secretaría General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental, la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 21 de Agosto de 2020, por **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA HERRADURA**.

Que una vez reunidos los requisitos necesarios para dar inicio al proceso, mediante el presente proveído se ordenará iniciar trámite para evaluar, hacer control y seguimiento a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO de DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS SAN MARTIN-(ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - [www.carcsb.gov.co](http://www.carcsb.gov.co) – Mail -

[generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com) - Magangué Bolívar.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme a lo expuesto iniciar el trámite administrativo de evaluación y Seguimiento Ambiental de la solicitud de **“PERMISO DE VERTIMIENTO INDUSTRIAL”** solicitado por **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS SAN MARTIN-(ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR)**, identificada con NIT. **23106306-9** ubicada en Cicuco, Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que conforme a sus competencias practique las diligencias necesarias y emita el correspondiente concepto técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Verificar el lugar donde se encuentra ubicada la EDS.
2. Georreferenciar el sitio acompañado de registro fotográfico.
3. Establecer si afecta o no los recursos naturales.
4. Establecer si cumple con los permisos ambientales.
5. Establecer si requiere de algún otro permiso ambiental.
6. Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012.
7. Reserva Forestal, ley 2ª de 1959.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al Representante legal de la **DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS SAN MARTIN-(ESTACION DE SERVICIO LA LINEA PAR)** el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1438 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los terminos y para los efectos señalados en los Arts. 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NUÑEZ DIAZ**  
Director General CSB

Exp. 2018-221

Proyectó: L. M. P.-Asesor Jurídico CSB.

Revisó: Farith Navarro Ramirez.-Asesor de Dirección

Revisó y Aprobó: Ayda Romano Nunez-Secretaria General.